

RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2016 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS-COLABORACIÓN UPM DE RÉGIMEN GENERAL PARA EL CURSO 2016-2017

Por Resolución de 25 de abril de 2016 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se convocaban Becas-Colaboración UPM de Régimen General para el primer y segundo semestre de curso 2016/17.

Reunida la Comisión de Becas-Colaboración UPM el día 28 de junio de 2016, acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su Resolución, según lo dispuesto en el artículo 12 de la convocatoria.

En su virtud el Rector

RESUELVE:

- 1º- Conceder las Becas-Colaboración UPM de Régimen General para el primer y segundo semestre del curso 2016-2017, a los alumnos que figuran como beneficiarios titulares en el anexo I y publicar la relación de alumnos suplentes según anexo II y la relación de solicitudes excluidas como anexo III.
- 2º- Asimismo se publica una Bolsa General de Reservas según anexo IV ordenada de mayor a menor puntuación según lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria de Becas-Colaboración UPM de Régimen General para el primer y segundo semestre del curso 2016-2017 publicada el 25 de abril de 2016.
- 3º- Los alumnos beneficiarios de una Beca-Colaboración UPM de Régimen General deberán aceptar o renunciar a la misma en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución. Asimismo, junto con el documento de aceptación deberá presentar el modelo de alta de becario en nómina. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca. Dichos documentos están publicados en la página Web de la Universidad.
- 4º- Al alumno que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.
- 5º- La Beca Colaboración tendrá una duración de 160 horas a desarrollar en el semestre correspondiente. Las becas correspondientes al primer semestre, desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y las correspondientes al segundo semestre, desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo de 2017. Tanto si la colaboración o las tareas a desempeñar por el alumno tuvieran una duración inferior, o si el alumno renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

6º- Los alumnos que resulten beneficiados de estas becas tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Convocatoria de Becas-Colaboración UPM de Régimen General para el primer y segundo semestre del curso 2016/2017 publicada por Resolución de 25 de abril de 2016.

7º- La dotación total de la Beca-Colaboración es de 1.200 euros repartidos en 4 meses. A este importe se le descontarán las cuantías que por normativa sean aplicables (IRPF y la cuota de Seguridad Social correspondiente como alumno para programas de formación)

8º-El pago de la beca se realizará por nómina, por mensualidades vencidas, correspondiendo 300€/mes. A esta cantidad se le practicará las retenciones que por normativa le sean aplicables.

Finalizada la beca se deberá justificar la realización de la totalidad de las horas enviando un certificado de finalización e informe final del cumplimiento de la beca en el que describa las actividades realizadas a la Sección de Becas del Rectorado, Edificio B.

9º- Toda Beca-Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En este sentido los tutores asignados a cada becario velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al Subdirector con competencias en Extensión Universitaria de su Centro y al Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca-Colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

10º- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración UPM tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 29 de junio de 2016

EL RECTOR,



Guillermo Cisneros Pérez